

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

999 *LEY 4/1988, de 17 de octubre, sobre concesión de un crédito extraordinario, por importe de 103.088.680 pesetas, al que asciende el límite máximo de las subvenciones a adjudicar como consecuencia de las elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas el 10 de junio de 1987.*

El Presidente de la Diputación General de Aragón, hago saber que las Cortes de Aragón han aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

PREAMBULO

Como consecuencia de las elecciones a las Cortes de Aragón, celebradas el día 10 de junio de 1987, los partidos, federaciones y coaliciones presentaron, ante el Tribunal de Cuentas, la contabilidad de sus respectivos ingresos y gastos electorales, según lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley 2/1987, de 16 de febrero, Electoral de la Comunidad Autónoma.

Habiéndose formulado por dicho Tribunal Informe-Declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales y a tenor de lo establecido en el artículo 42 de dicha Ley, así como en el mismo artículo de la Ley 4/1986, de 4 de junio, reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, es preciso instrumentar la habilitación de recursos por importe de 103.088.680 pesetas, mediante la concesión de un crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de 1988.

Artículo 1.—Se concede un crédito extraordinario por un importe de 103.088.680 pesetas, para atender a las subvenciones a adjudicar, como consecuencia de los gastos derivados de las elecciones a las Cortes de Aragón de 1987.

El crédito extraordinario será aplicado al Presupuesto en vigor: Sección 11 - Presidencia y Relaciones Institucionales; Servicio 01 - Servicios Generales; Programa 463.1 - Elecciones institucionales; Concepto 489 - A instituciones sin fines de lucro (subvenciones a partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales).

Artículo 2.—La financiación del crédito extraordinario autorizado por la presente Ley se realizará con el incremento previsto al efectuar, en el presente ejercicio, la liquidación definitiva del «Porcentaje de participación en los Impuestos del Estado» sobre la cuantía que figura en el Presupuesto de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1987.

Artículo 3.—Los importes máximos de las subvenciones a adjudicar, según el Informe-Declaración del Tribunal de Cuentas y a tenor de las reglas contenidas en el artículo 39.1 de la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, son los siguientes:

—Partido Socialista Obrero Español	40.690.200
—Partido Aragonés Regionalista	29.795.320
—Federación de Partidos de Alianza Popular	18.944.920
—Centro Democrático y Social	9.924.360
—Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida	3.733.880

DISPOSICION ADICIONAL

En el momento de hacer efectivas las subvenciones se detraerá el importe de los anticipos puestos a disposición de los administradores electorales, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 2/1987, a fin de cancelar dichos anticipos. En el supuesto de que el importe máximo a adjudicar a un partido, federación, coalición o agrupación de electores fuese inferior a la cuantía abonada en concepto de anticipo, deberá reintegrarse el importe correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda, observen y hagan cumplir esta Ley.

Zaragoza, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

1000 *CORRECCION de errores del Decreto 146/1988, de 13 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de concesión de habilitación para actuar como Institución Colaboradora de Integración Familiar.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del presente Decreto, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», número 96, de fecha 23 de septiembre de 1988, se formulan a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 1.393, preámbulo, líneas 14-15, donde dice: «... en cuanto son...»; debe decir: «... en cuanto que son...».

En el artículo segundo, punto 3), párrafo segundo, donde dice: «... alguna de actuación...»; debe decir: «... vinculante de actuación...».

En la página 1.394, artículo séptimo, párrafo segundo, donde dice: «... dispuestos...»; debe decir: «... dispuesto...».

En el artículo undécimo, punto 3), donde dice: «... sancionada...»; debe decir: «... sancionada...».

En el artículo decimotercero, párrafo primero, donde dice: «... la renovación de la habilitación...»; debe decir: «... la revocación de la habilitación...».

En la página 1.395, disposición adicional segunda, donde dice: «... las Instituciones calificadas como Colaboradora de Integración Familiar...»; debe decir: «... las Instituciones calificadas como Colaboradoras de Integración Familiar...».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1001 *DECRETO 157/1988, de 4 de octubre de 1988, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra Secretario General del Instituto Aragonés de Administración Pública a don Francisco Vicente de Vera Pinilla.*

A propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Secretario General del Instituto Aragonés de Administración Pública a don Francisco Vicente de Vera Pinilla, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior.

Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**